



**Segunda CONVOCATORIA
del FONDO para el
DESARROLLO
CINEMATOGRAFICO**

2004





CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

Ministra de Cultura
María Consuelo Araújo

Director de Cinematografía
Ministerio de Cultura
David Melo

Designado por la Ministra de Cultura
Patricia Castaño

Designado por la Ministra de Cultura
Heriberto Fiorillo

Representante Consejos Dep. de Cinematografía
Jaime Ernesto Sandoval

Representante de los Productores de Largometraje
Mauricio Reina

Representante de los Distribuidores
Maitland Pritchett

Representante de los Exhibidores
Munir Falah

Representante de los Directores
Julio Luzardo

Secretaria Técnica
Claudia Triana de Vargas



**CONSEJO NACIONAL
DE LAS ARTES Y LA CULTURA
EN CINEMATOGRAFÍA**

CNACC

**SEGUNDA CONVOCATORIA
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO
CINEMATOGRAFÍCO**

2004



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE CINEMATOGRAFÍA
CALLE 35 4-89 ☎ +57 1 287 0206 +57 1 285 5785
FAX + 57 1 285 5690
www.mincultura.gov.co



PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO
CALLE 35 4-89, ☎ + 57 1 287 0103
+ 57 1 288 4540
FAX + 57 1 288 4828
www.proimágenescolombia.com



Bogotá D.C.
2004





Contenido

Invitación a concursar	9
1 Modalidad de formación de públicos	11
2 Modalidad de realización de documentales	18
3 Modalidad de realización de cortometrajes	25
CATEGORÍA A	
Producción de cortometrajes en diversos formatos	26
CATEGORÍA B	
Producción de cortometrajes para las pantallas de cine	32
CATEGORÍA C	
Finalización de cortometrajes en cine	38
Anexos	53





Presentación

La ley 814 de 2003, más conocida como la Ley de Cine, está por cumplir su primer año de transformación de la cinematografía colombiana. Hasta hoy, sus resultados, que incluyen el recaudo de más de \$4.200 millones de pesos, la exitosa celebración de la primera convocatoria, y una importante inversión en la conservación del patrimonio filmico del país, llenan de optimismo al sector cinematográfico y a los amantes del buen cine.

La cartilla de la Segunda Convocatoria para el Desarrollo Cinematográfico 2004 está en sus manos gracias a la Ley de Cine y a una política integral diseñada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Los estímulos que ofrece, un total de \$1.130 millones de pesos, se destinarán a tres de los principales actores del sector cinematográfico: cortometrajistas, documentalistas y formadores de público.

Quiero resaltar la relevancia del cortometraje para el desarrollo de la industria de películas y el crecimiento artístico cinematográfico: el corto es una forma narrativa en sí misma y el terreno propicio para la experimentación creativa. Adicionalmente, los cortos significan un aporte al cine. Por un lado, los exhibidores pueden reducir su cuota parafiscal al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico con la presentación de cortos antes de proyectar películas extranjeras, y los cortometrajistas a su vez, tienen una mayor audiencia para sus producciones. El recién celebrado Festival Internacional de Cortometrajes y Escuelas de Cine El Espejo, evento apoyado por el Ministerio de Cultura y que en cinco días proyectó con gran éxito más de 150 cortos, es una clara muestra de la creciente importancia que ha venido adquiriendo este formato cinematográfico.

El documental también es uno de los favorecidos con esta Segunda Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2004. Este género ha ido ganando cada vez más aceptación entre el público y es uno de los más apetecidos por los canales especializados de televisión.



Igualmente, el apoyo a la producción de documentales involucra un elemento adicional en Colombia: la inagotable variedad de temas e historias que el país ofrece gracias a su riqueza cultural, geográfica, étnica, biológica, etc. Desde este punto de vista, la divulgación audiovisual de todo lo que nos hace colombianos adquiere, gracias al formato documental, una nueva dimensión.

Finalmente, la Convocatoria quiere reconocer la importancia de los exhibidores como una piedra angular de la nueva legislación y como eslabón decisivo en la cadena de producción cinematográfica. En su mayor parte, es gracias a ellos que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ha obtenido los recursos ya mencionados. Así mismo, a través de la modalidad de Formación de Públicos no sólo se podrá reinvertir en los exhibidores una parte de los recaudos, sino que se reconocerá la gestión cultural y el esfuerzo de sensibilización que han emprendido varias salas en todo el país.

Vale decir que la Primera Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2004, que se centró en impulsar películas en estados avanzados de producción, y de manera paralela a cultivar nuevos proyectos de desarrollo, mostró que actualmente existe un gran número de proyectos cinematográficos en diferentes etapas, tanto de realizadores jóvenes como de cineastas con largas trayectorias. Lo anterior significa que hay gran interés en producir películas colombianas y que si se sigue apoyando al cine, Colombia seguirá dando pasos firmes hacia una industria cinematográfica sostenible y rentable.

Por lo pronto, seguimos ganando una enorme confianza en el sector y gracias a la Ley de Cine, el talento de los cineastas y la inagotable diversidad cultural colombiana, cuenta con valiosas herramientas para dar nuevos aires al cine nacional.

MARÍA CONSUELO ARAÚJO

MINISTRA DE CULTURA

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y
LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA, CNACC



INVITACIÓN A CONCURSAR

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes en Movimiento”, de conformidad con la ley 814 de 2003, invita a concursar presentando proyectos para ser beneficiarios de esta convocatoria pública.

La presente convocatoria entregará estímulos por un valor hasta de mil ciento treinta millones de pesos (\$1.130'000.000) en las siguientes modalidades:

<p>Formación de públicos</p>	<p>El monto máximo total destinado para la modalidad de formación de públicos es hasta de cuatrocientos millones de pesos (\$400'000.000).</p>
<p>Realización de documentales</p>	<p>El monto máximo total destinado para la modalidad de realización de documentales es hasta de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250'000.000).</p>
<p>Realización de cortometrajes</p>	<p>El monto máximo total destinado para la modalidad de realización de cortometrajes es hasta de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$480'000.000).</p>

**1**

MODALIDAD DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 30 de julio de 2004

Publicación de resultados: 2 de septiembre de 2004

Dirigida a apoyar proyectos de formación que busquen sensibilizar a los públicos para un consumo activo frente a las obras audiovisuales.

PROYECTO DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Es aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y exhibición de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de actividades educativas como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos y actividades culturales, tales como exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

Hasta treinta millones de pesos (\$30'000.000) por proyecto.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como exhibidores, antes de la fecha de cierre de la presente modalidad, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y que desarrollen actividades de formación de públicos de carácter permanente durante el año.

Nota: Los cineclubes que deseen participar deberán encontrarse registrados como exhibidores.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los exhibidores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.



- Los exhibidores que no se encuentren a paz y salvo con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico al cierre de la convocatoria.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA MODALIDAD

Para personas naturales

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el exhibidor concursante. **VER ANEXO 1**
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
- 3. Hoja de vida del concursante.
- 4. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.
- 5. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.

[12] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



- 6. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.
- 7. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.
- 8. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.
- 9. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.
- 10. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 11. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del exhibidor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá



indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

Para personas jurídicas

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad exhibidora concursante. VER ANEXO 1
- 2. Trayectoria de la entidad concursante.
- 3. Certificado de existencia y representación legal activo, –expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria– o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal

[14] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.

- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la entidad colombiana concursante.
- 5. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.
- 6. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.
- 7. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.
- 8. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.
- 9. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.
- 10. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.
- 11. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 12. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total



para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del exhibidor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y



desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Conceptuales

1. Impacto social y cultural.
2. Trayectoria del concursante.
3. Calidad de la propuesta pedagógica.
4. Calidad artística de la programación.
5. Creatividad del vínculo temático entre la programación y el proyecto pedagógico.

b. Económicos

1. Factibilidad del proyecto.
2. Estrategia de gestión y de consecución de recursos.
3. Impacto económico.





2 MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 3 de septiembre de 2004

Publicación de resultados: 4 de noviembre de 2004

Dirigida a proyectos de realización de documentales que cumplan con los parámetros de calidad de emisión, de 52 minutos de duración, y tema libre. El formato de rodaje debe ser profesional: 16 mm, Super 16 mm, 35 mm, High Definition (HD), Betacam Digital y Betacam SP; se aceptan los formatos DVC-Pro, DVCam y MiniDV cuando utilicen cámaras 3CCD. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, puede presentarse un formato de menor calidad para la recolección de algún fragmento del documental. El master final debe ser en formato Betacam Digital, NTSC.

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

Hasta cincuenta millones de pesos (\$50'000.000) por proyecto.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como productores antes de la fecha de cierre de la presente modalidad, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los productores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el



segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

- Los miembros del Comité Evaluador.
- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

**REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER
PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA
MODALIDAD**

Para personas naturales

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. **VER ANEXO 1**
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
- 3. Hoja de vida del concursante.
- 4. Sinopsis temática (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 5. Investigación adelantada.
- 6. Estructura y tratamiento del documental (máximo 10 páginas).
- 7. Plan de rodaje (por días, sin fechas).
- 8. Ficha técnica del personal técnico y artístico.
- 9. Presentación de personajes a entrevistar (si es el caso).
- 10. Locaciones definidas.
- 11. Presupuesto total detallado de la realización del documental, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta master final en Betacam Digital, indicando la distribución de gastos entre coproductores, si los hay. Los



concurstantes que filmen en cine deben incluir costos de una copia final en 16 mm ó 35 mm.

- 12. Estrategia de financiación.
- 13. Cronograma de actividades.
- 14. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 15. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2



Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3
- 16. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 17. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5

Para personas jurídicas

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. VER ANEXO 1
- 2. Certificado de existencia y representación legal activo, –expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria– o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
- 3. Trayectoria de la empresa productora concursante.
- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.



- 5. Sinopsis temática (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 6. Investigación adelantada.
- 7. Estructura y tratamiento del documental (máximo 10 páginas).
- 8. Plan de rodaje (por días, sin fechas).
- 9. Ficha técnica del personal técnico y artístico.
- 10. Presentación de personajes a entrevistar (si es el caso).
- 11. Locaciones definidas.
- 12. Presupuesto total detallado de la realización del documental, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta master final en Betacam Digital, indicando la distribución de gastos entre coproductores, si los hay. Los concursantes que filmen en cine deben incluir costos de una copia final en 16 mm ó 35 mm.
- 13. Estrategia de financiación.
- 14. Cronograma de actividades.
- 15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que

[22] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4

18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto.

VER ANEXO 5



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales

Se evaluará la calidad integral del proyecto, considerando aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos

Presupuesto y estrategia de financiación que demuestre la viabilidad de concluir el proyecto en un plazo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.





3 MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 3 de septiembre de 2004

Publicación de resultados: 4 de noviembre de 2004

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

La modalidad de realización de cortometrajes entregará estímulos hasta por cuarenta millones de pesos (\$40'000.000) cada uno, para un total hasta de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$480'000.000), en las siguientes categorías:

Categoría A: Producción de cortometrajes en diversos formatos

Categoría B: Producción de cortometrajes para las pantallas de cine

Categoría C: Finalización de cortometrajes en cine

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como productores antes de la fecha de cierre de la presente modalidad, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los productores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.



- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

CATEGORÍA A

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN DIVERSOS FORMATOS

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes, de producción o coproducción nacional, que no hayan iniciado rodaje a la fecha de cierre de la modalidad, cuya duración mínima sea de 7 minutos y máxima de 25 minutos. El tema y el género son libres.

Los formatos de producción o rodaje que pueden ser utilizados son: cine (16 mm, Super 16 mm, 35 mm), High Definition (HD), y Betacam Digital; se aceptan los formatos DVC-Pro, DVCam y MiniDV cuando utilicen cámaras 3CCD, y animación en 2D, 3D y *stop-motion*. Los formatos de video deben ser en sistema NTSC. El cortometraje debe terminarse en cine o en formato Betacam Digital, NTSC.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA

Para personas naturales

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. VER ANEXO 1
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
3. Hoja de vida del concursante.
4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
5. Guión secuenciado y dialogado.

[26] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



- 6. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
- 7. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
- 8. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
- 9. Plan de rodaje tentativo.
- 10. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
- 11. Hojas de vida del reparto (opcional).
- 12. Fotografías del reparto principal (opcional).
- 13. Fotografías de las locaciones (opcional).
- 14. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en cine o master final en formato Betacam Digital, NTSC.
- 15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del



proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

- 17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto.

VER ANEXO 5

[28] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



19. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Para personas jurídicas

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. **VER ANEXO 1**
2. Certificado de existencia y representación legal activo, – expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria– o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
4. Trayectoria de la empresa productora concursante.
5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
6. Guión secuenciado y dialogado.
7. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
8. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
9. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
10. Plan de rodaje tentativo.
11. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
12. Hojas de vida del reparto (opcional).
13. Fotografías del reparto principal (opcional).
14. Fotografías de las locaciones (opcional).
15. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción,



hasta copia final en cine o master final en formato Betacam Digital, NTSC.

- 16. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 17. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben



contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3
- 18. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 19. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5
- 20. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el reparto, las locaciones, y su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad para la difusión nacional o



internacional del proyecto; y capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

CATEGORÍA B

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA LAS PANTALLAS DE CINE

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes que no hayan iniciado rodaje a la fecha de cierre de la modalidad, de producción o coproducción nacional, y cuya duración sea entre 7 y 8 minutos. El formato de rodaje debe ser en cine (16 mm, Super 16 mm ó 35 mm). Se pueden aceptar formatos digitales profesionales, siempre y cuando se cumpla con los estándares de calidad sugeridos por los laboratorios cinematográficos. El formato de la copia final debe ser en 35 mm, con sonido digital 5.1. Los proyectos deben estar dirigidos a todo público. El tema y el género son libres.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA

Para personas naturales:

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. VER ANEXO 1
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
- 3. Hoja de vida del concursante.
- 4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 5. Guión secuenciado y dialogado.
- 6. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
- 7. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
- 8. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).

[32] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



- 9. Plan de rodaje tentativo.
- 10. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
- 11. Hojas de vida del reparto (opcional).
- 12. Fotografías del reparto principal (opcional).
- 13. Fotografías de las locaciones (opcional).
- 14. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en 35 mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
- 15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.



- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

- 17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5
- 19. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.



Para personas jurídicas

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. VER ANEXO 1
- 2. Certificado de existencia y representación legal activo, – expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria– o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante
- 4. Trayectoria de la empresa productora concursante.
- 5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 6. Guión secuenciado y dialogado.
- 7. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
- 8. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
- 9. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
- 10. Plan de rodaje tentativo.
- 11. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
- 12. Hojas de vida del reparto (opcional).
- 13. Fotografías del reparto principal (opcional).
- 14. Fotografías de las locaciones (opcional).
- 15. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en 35 mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.



- 16. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 17. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.



• Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

- 18. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 19. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5
- 20. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el reparto, las locaciones, y su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad del proyecto para la distribución y exhibición nacional en salas de cine; capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.



CATEGORÍA C

FINALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES EN CINE

Dirigida a cortometrajes de producción o coproducción nacional, que hayan sido filmados en su totalidad y posean primer corte de edición a la fecha de cierre de la modalidad. Su duración debe ser de 7 a 25 minutos, y el formato de rodaje en cine (16 mm, Super 16 mm ó 35 mm). Se pueden aceptar formatos digitales profesionales, siempre y cuando se cumpla con los estándares de calidad sugeridos por los laboratorios cinematográficos. El formato de la copia final debe ser en 35 mm, con sonido digital 5.1. El tema y el género son libres.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA

Para personas naturales:

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. VER ANEXO 1
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
- 3. Hoja de vida del concursante.
- 4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 5. Cronograma de trabajo de las actividades realizadas y pendientes.
- 6. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
- 7. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos pendientes de posproducción, hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.



- 8. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 9. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que



aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3
- 10. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 11. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5
- 12. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 13. Copia en video VHS NTSC del primer corte de edición de imagen y sonido.

Para personas jurídicas:

- 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. VER ANEXO 1
- 2. Certificado de existencia y representación legal activo, – expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria – o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
- 4. Trayectoria de la empresa productora concursante.



- 5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
- 6. Cronograma de trabajo de las actividades realizadas y pendientes.
- 7. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
- 8. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos pendientes de posproducción, hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
- 9. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
- 10. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es



dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante).

VER ANEXO 2

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

• Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. VER ANEXO 3

- 11. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. VER ANEXO 4
- 12. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. VER ANEXO 5
- 13. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 14. Copia en video VHS NTSC del primer corte de edición de imagen y sonido.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y técnicos

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el concepto de arte y fotografía, el sonido, el reparto, así como su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán también aspectos como la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad para la difusión nacional o internacional del proyecto; y capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.





COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

1. El 100% del estímulo recibido deberá ser destinado a cumplir con las actividades previstas en cada modalidad de la presente convocatoria, y en los plazos estipulados en la misma.
2. Celebrar un contrato con Proimágenes en Movimiento donde se describen las condiciones aprobadas por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
3. Otorgar el siguiente crédito al inicio de la película: *“Esta película fue realizada con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Colombia”*. En los programas de formación de públicos, en las piezas de difusión.
4. Los programas de formación de públicos deberán presentar un informe final de actividades y de su respectiva ejecución.
5. Autorizar al Ministerio de Cultura y a Proimágenes en Movimiento, para utilizar fragmentos, imágenes o material de apoyo de las películas beneficiadas, suministrados por los productores, con fines de divulgación.
6. Reintegrar al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - FDC-, los recursos recibidos en caso de que se incumpla con el proyecto presentado o con el contrato suscrito.

RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de esta convocatoria.

INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

1. Sin perjuicio de las definiciones, señaladas más adelante, los términos utilizados en esta convocatoria son los

[44] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o en sus normas reglamentarias.

2. La ley 863 de 2003 eliminó la exención a los premios obtenidos en concursos nacionales e internacionales de carácter literario o artístico. Consecuentemente, sobre el valor de los estímulos otorgados se practicarán las retenciones tributarias de ley.

3. La información contenida en este documento o comunicada según se establece en esta convocatoria, no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de su proyecto, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.

4. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes en Movimiento, sobre las obras materia de los mismos, salvo los específicamente previstos en esta convocatoria.

5. Los concursantes podrán participar con varios proyectos en cada una de las modalidades y categorías de esta convocatoria.

6. Los concursantes no podrán participar con un mismo proyecto en más de una modalidad o categoría de esta convocatoria.

7. Se presume que toda la información que el concursante allegue a esta convocatoria es veraz. Proimágenes en Movimiento y las demás instancias que designe el CNACC podrán verificar o corroborar la información allegada.

8. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo establecido en esta convocatoria fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.



9. Con la presentación de su proyecto el concursante manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidos las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Consulta de los términos de la convocatoria

Esta convocatoria puede ser consultada a través de las siguientes páginas de Internet:
www.proimágenescolombia.com y www.mincultura.gov.co.
Así mismo en Proimágenes en Movimiento o en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, calle 35 N° 4-89, barrio La Merced de Bogotá D.C. a partir del día 1° de julio de 2004, en horario de oficina.

Apertura y cierre de la convocatoria

Las fechas de apertura y cierre son las señaladas anteriormente para cada modalidad.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y escuchar y atender las preguntas de los interesados, el día 15 de julio de 2004, a las 3:00 p.m. en la Biblioteca Nacional, calle 24 N° 5-60, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones en la que participarán los designados por el Ministerio de Cultura, el CNACC, y Proimágenes en Movimiento con los aspirantes que deseen participar.

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE SELECCIÓN

1. ENVÍO DE PROYECTOS

El envío de los proyectos debe hacerse exclusivamente por

[46] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



correo certificado en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO
CINEMATOGRAFICO
SEGUNDA CONVOCATORIA 2004
MODALIDAD Y CATEGORÍA EN LA QUE
PARTICIPA
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO
CALLE 35 N° 4-89
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Cada paquete debe contener cuatro (4) ejemplares idénticos del proyecto. Cada uno de éstos debe estar argollado y contener todos los documentos solicitados, en el orden en que se especifica en cada modalidad y categoría. Todas las páginas deben estar numeradas, y la carátula se debe identificar con el siguiente rótulo:

- Nombre del concursante.
- Nombre del proyecto.
- Modalidad y categoría en la que participa.

Los proyectos que lleguen con posterioridad a las fechas de cierre deberán tener matasellos de correo certificado con fecha igual o anterior a la del cierre de la modalidad respectiva. Todo proyecto que no cumpla con este requisito será rechazado. En ninguna circunstancia se recibirán proyectos después de ocho (8) días de la fecha de cierre de la modalidad respectiva.

Los ejemplares de los proyectos que se deban enviar a miembros del Comité Evaluador que residan en el exterior, no serán devueltos. Proimágenes en Movimiento conservará un ejemplar como parte de su labor de preservar la memoria del desarrollo del audiovisual nacional. Los ejemplares restantes podrán retirarse a partir de treinta (30) días después de publicados los resultados, y durante un plazo máximo de noventa (90) días. Pasado este



tiempo se procederá a su destrucción mediante acta. Los concursantes podrán reclamar las copias personalmente o mediante una autorización por escrito, debidamente autenticada a una tercera persona.

No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar el proyecto una vez éste haya sido recibido. En caso de solicitud de retiro del proyecto, éste será devuelto culminado el proceso de convocatoria sin evaluación alguna.

2. REVISIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Una vez vencido el cierre de la convocatoria para cada modalidad, Proimágenes en Movimiento, en conjunto con los funcionarios que designe la Dirección de Cinematografía, revisará los proyectos para verificar que cumplan con todos los requisitos formales descritos en cada una de las modalidades y la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de envío se encuentre dentro del plazo de cierre de cada modalidad. De esta diligencia se levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos.

El acta será suscrita por los funcionarios que designe la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Proimágenes en Movimiento, y el CNACC para esta labor.

Los proyectos rechazados no serán objeto de evaluación por el Comité Evaluador.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente de los indicados en la convocatoria.
2. Cuando se establezca que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información verídica.
3. Cuando el concursante haya intentado realizar conductas fraudulentas frente a la presente convocatoria.

[48] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, no se encuentre suscrito por el concursante (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
5. Cuando no presente completa la documentación solicitada.
6. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar.
7. Cuando un concursante presente un mismo proyecto a más de una modalidad o categoría.

REVISE CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CADA MODALIDAD. SU PROYECTO SERÁ RECHAZADO CUANDO NO PRESENTE COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

COMITÉS EVALUADORES Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos formales serán enviados a Comités Evaluadores, integrados por expertos, quienes serán seleccionados y designados por el CNACC. Habrá un Comité Evaluador por cada Modalidad. Cada Comité levantará un acta en la que consignarán sus sugerencias en cuanto proyectos que deban ser beneficiados, incluyendo finalistas.

El CNACC otorgará directamente los estímulos mediante Acuerdo. Los resultados de la convocatoria se comunicarán públicamente y por escrito a cada uno de los beneficiarios.

ENTREGA DE ESTÍMULOS

Los concursantes que resulten beneficiarios de la convocatoria deberán suscribir contrato con Proimágenes en Movimiento dentro de los diez (10) días siguientes al Acuerdo del CNACC que establezca los resultados de la



convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, el cual podrá ser entregado al concursante que le hubiere seguido en orden de evaluación.

DEFINICIONES, DENOMINACIONES Y ENTENDIMIENTO DE LOS TÉRMINOS USADOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

BENEFICIARIO. Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE. Quien presente proyectos para esta convocatoria dentro de los términos fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE.

La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras; 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%); 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos. 4. Que la participación artística y técnica se ajuste a los porcentajes reglamentados en el artículo 10º y el parágrafo del artículo 13º del decreto 358 de 2000.

EMPRESA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA. Aquella cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual.

[50] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



ESTÍMULOS. Son los aportes económicos que para cada concursante que resulte beneficiario se destinarán con cargo al FDC.

EXHIBIDOR. Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho, y que se encuentre registrado como tal en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

La ley 814 de 2003 no hace ninguna distinción en el carácter o naturaleza comercial o sin ánimo de lucro que tenga la entidad que opera una sala de cine ni establece excepciones o exenciones. Esto implica que las entidades académicas, culturales o de cualquier otra finalidad sin ánimo de lucro que exploten una sala de cine, están en obligación de pagar la contribución parafiscal creada en la misma ley.

FDC. FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATográfico. Fondo parafiscal creado por la ley 814 de 2003, con cargo al cual se cubrirán las erogaciones de la presente convocatoria.

OBRA CINEMATográfica COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA. Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATográfica COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO. La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8º y 9º del decreto 358 de 2000.

PRODUCTOR. La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica (artículo 8º de la ley



23 de 1982). Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (artículo 97° de la ley 23 de 1982).

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes en Movimiento”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria en su condición de entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

PROPUESTAS DE FACTIBILIDAD O PREINVERSIÓN EN LOS QUE SE INCLUYA SU IMPACTO SOCIAL O ECONÓMICO. El impacto económico está representado por el presupuesto total detallado del proyecto (ya sea de formación o realización) y por indicadores como donaciones, premios, inversiones, ingresos esperados por taquilla, comercialización de los derechos en diversas ventanas, generación de empleo o de divisas.

En el caso del impacto social, el concursante debe presentar una reflexión sobre el impacto esperado de su proyecto una vez llevado a cabo.

PROYECTOS. Son las propuestas cinematográficas que se presenten por los concursantes con el objeto de obtener estímulos.

PROYECTO DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS. Aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y exhibición de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de actividades educativas como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos y actividades culturales, tales como exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

SALA DE CINE O SALA DE EXHIBICIÓN. Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.



ANEXOS





>

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN





ANEXO 1 **Formulario de inscripción**

Segunda Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, 2004
 CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA (CNAACC)

1 Nombre del proyecto

2 Modalidad en la que participa

- 1. Formación de Públicos
- 2. Realización de documentales
- 3. Realización de cortometrajes
 - CATEGORÍA A
Producción de cortometrajes en diversos formatos
 - CATEGORÍA B
Producción de cortometrajes para las pantallas de cine
 - CATEGORÍA C
Finalización de cortometrajes en cine

3 Datos del concursante

Persona natural Persona jurídica

Nombre _____ NIT _____

(persona natural o representante persona jurídica)

Apellidos _____ Nombres _____

Documento de identificación: cc _____ de _____ ce _____

Dirección _____ Teléfono _____

Fax _____ Celular _____ Beeper _____

Ciudad, departamento y país _____

Apartado aéreo _____ Correo electrónico _____



4 Información general (únicamente para modalidades de realización de documentales y cortometrajes)

1. Género _____ 2. Formato de rodaje _____ 3. Monto solicitado (en \$) _____

4. Breve sinopsis _____

5. Ficha técnica _____

Director _____

Guionista _____

Coprodutor _____

Director artístico _____

Director de fotografía _____

Operador de cámara _____

Sonidista _____

Editor _____

Música _____

Animador/dibujante _____

Reparto _____

5 Anexos (indicar cantidad)

Videos libros casetes de audio fotografías fragmentos de texto archivo otros

Declaro que no estoy inhabilitado para participar en esta convocatoria. Autorizo que los ejemplares del proyecto que se envíen al exterior sean destruidos. En caso de ser ganador autorizo al Ministerio de Cultura y a Promágenes en Movimiento, para utilizar fragmentos, imágenes o material de apoyo a las películas beneficiadas, suministrados por los productores con fines de divulgación. Con la presentación de este proyecto manifiesto de manera expresa que conozco y acepto todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan en caso de resultar beneficiario.

Con mi firma acepto plenamente las condiciones de esta convocatoria

Firma _____

Nombre _____

cédula _____





ANEXO 2

CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DE AUTORES Y TÉCNICOS AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE FINANCIACIÓN

[NOMBRE], identificado con [IDENTIFICACIÓN] en mi condición de [CUALQUIERA DE LOS AUTORES O TÉCNICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES], certifico que he aportado al proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA] un aporte de [VALOR EN LETRAS Y EN PESOS] representado en [PUEDEN SER APORTES EN DINERO, O EN EL VALOR DE DERECHOS AUTORALES O TRABAJOS AUTORALES COMO GUIONES O DIRECCIÓN O DEMÁS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA, O APORTES DE TRABAJO DE TÉCNICOS, DE ACUERDO CON LOS TÉCNICOS PREVISTOS EN EL DECRETO 358 DE 2000].

El aporte propio al proyecto no me será remunerado por el productor o por cualquier otra persona dentro del proyecto.

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[CIUDAD Y FECHA]

Cordialmente,

[FIRMA]

[NOMBRE]

[IDENTIFICACIÓN]



ANEXO 3

CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DE INVERSIONISTAS, DONANTES O COPRODUCTORES AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE FINANCIACIÓN

[NOMBRE], identificado con [IDENTIFICACIÓN] en mi condición de [INVERSIONISTA, DONANTE O COPRODUCTOR], obrando en nombre y representación de [NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE HACE LA INVERSIÓN, DONACIÓN O APORTE DE COPRODUCCIÓN, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA], certifico que he aportado al proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA] un aporte de [VALOR EN LETRAS Y PESOS] representado en [ESPECIFICAR].

Mi participación es a título de [INVERSIONISTA, DONANTE O COPRODUCTOR].

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[CIUDAD Y FECHA]

Cordialmente,

[FIRMA]

[NOMBRE]

[IDENTIFICACIÓN]

[58] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



ANEXO 4

CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE COPRODUCTORES

[NOMBRE], identificado con [IDENTIFICACIÓN], obrando en nombre y representación de [NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA COPRODUCTORA, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA], certifico que soy coproductor del proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA].

La nacionalidad del coproductor que expide esta certificación es [...].

Mi participación en el proyecto es de un [...] % en el riesgo y ventura de su valor total [INDICAR PORCENTAJE DE LA COPRODUCCIÓN].

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[CIUDAD Y FECHA]

Cordialmente,

[FIRMA]

[NOMBRE]

[IDENTIFICACIÓN]



ANEXO 5

CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

[NOMBRE], identificado con [IDENTIFICACIÓN], obrando en nombre y representación de [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA], certifico que obrando dentro de los presupuestos legales he autorizado la utilización de la obra [NOMBRE DE LA OBRA] protegida por el derecho de autor y de la cual soy titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA].

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[CIUDAD Y FECHA]

Cordialmente,

[FIRMA]

[NOMBRE]

[IDENTIFICACIÓN]

[60] CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA



Nota

Las siguientes empresas han ofrecido voluntariamente descuentos especiales en sus servicios para los proyectos concursantes:

- Descuento de un 40% en el valor de la licencia Dolby a los proyectos concursantes que realicen su proceso de mezcla de sonido en estudios acreditados por Dolby en el país.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores, en el servicio completo de registro sonoro durante rodaje [sonido directo], posproducción de sonido, mezcla final y Print Master en formato digital 5.1, ofrecido por Sonido Comercial Publicitario en Bogotá D.C.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores sobre las tarifas vigentes en el servicio de sonido: montaje y edición de sonido, foley y diseño de sonido, musicalización original, grabación de doblajes y voces, mezcla 5.1 en sala aprobada por Dolby Inc y masterización Dolby Digital y SR, ofrecido por SONICA.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores sobre la tarifa normal en edición en Final cut y en Inferno, para aplicar Cinelook (textura de cine y colorización), con la salvedad que la utilización del Inferno sería en horario nocturno, ofrecido por CREAR TeVe.



ilustración **olga lucía garcía**
 diseño **camilo umaña**
 impresión **dupligráficas**
 bogotá **colombia**

